



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO

**FE DE ERRATAS A LA
RESOLUCION RECTORAL N° 0105-R-2026
(Piura, 10 de febrero del 2026)**

VISTO:

El artículo 212° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*,

Que, en ese sentido, habiéndose advertido un error material en el encabezado de la Resolución Rectoral N° 0105-R-2026 relacionado con la consignación errónea del año de numeración y su fecha de emisión, resulta necesario proceder a su rectificación mediante la presente Fe de Erratas, a fin de garantizar la eficacia, precisión y seguridad jurídica del citado acto administrativo, conforme al siguiente detalle:

EN DONDE DICE:

*"RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0105-R-2025
Piura, 10 de febrero del 2025"*

DEBE DECIR:

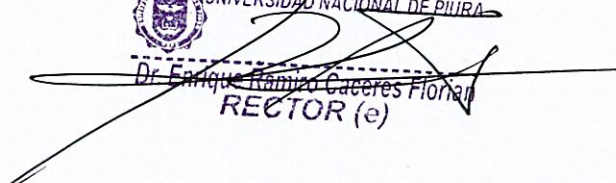
**"RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0105-R-2026
Piura, 10 de febrero del 2026"**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, OCAJ, INT-1 (GONZALO MORE SANDOVAL), ARCHIVO
10Copias/VAGV/kvnf



Abg. Vanessa Arlene Giron Vera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramírez Cáceres Flórez
RECTOR (e)